

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 170/17

Rawson, Chubut, 15 de agosto de 2017

VISTO: El Expediente N° 34.576, año 2015, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACION S /Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 Programa de Mejora Continua de la Calidad Educativa Técnica FF 429”

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 28/17 TC obrante a fs. 96) se conmina al Director General de Administración del Ministerio de Educación, Lic. Sergio Daniel FLORES a dar respuesta a la Nota N° 66/16 F. 10.

Que a fs. 103) obra el Informe N° 33/17 mediante el cual la fiscalía N° 10 da cuenta que a la fecha se ha recepcionado respuesta parcial a lo solicitado por Nota N° 66/16, quedando pendiente lo correspondiente al Expte. N° 8364/14 ME.

Que según consta a fs. 108) mediante Informe N° 57/17 F10, resulta responsable de los fondos que fueran transferidos en virtud del Expte. N° 8364/14 ME, el Director del Centro de Formación Profesional N° 655 de la ciudad de Esquel, Sr. Gabriel MORILLA,

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones pendientes formuladas señalándose un término no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días;

Que asimismo el artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al Director del Centro de Formación Profesional N° 655 de la ciudad de Esquel, Sr. Gabriel Morrilla, a dar respuesta a las observaciones pendientes de subsanar detalladas en el pto. 2) Nota N° 66/16 – F. 10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.17º, inc. h) de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 66/16 – F. 10 (fs. 86).

Pte. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA
Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC
Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES